

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 13** *DECRETO 30/2010, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los servicios mínimos con ocasión de la huelga convocada para el día 8 de junio de 2010.*

Las Comisiones Ejecutivas de las distintas Federaciones de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, así como la Comisión Ejecutiva de la Central Sindical Independiente de Funcionarios han convocado formalmente una jornada de huelga que afectará, según exponen los convocantes, a todas las actividades laborales, estatutarias y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y Organismos de ellas dependientes.

Esta convocatoria extiende su ámbito temporal durante toda la jornada del día 8 de junio de 2010, comenzando a las cero horas y terminando a las cero del día 9 de junio de 2010, debiendo entenderse comprendido en esta convocatoria el personal afectado por la misma que inicie parte de su jornada del día 8 de junio antes de las cero horas, esto es, el día 7 de junio, y que inicie su jornada el día 8 de junio y la finalice con posterioridad a las cero horas del día 9 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Constitución española y con el fin de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad en aquellas actividades de esta Administración que tienen esa consideración, se ha procedido a negociar con los respectivos Comités de Huelga la determinación de los servicios mínimos necesarios. Como quiera que después de las negociaciones mantenidas con dichos Comités no ha sido posible alcanzar acuerdo sobre la totalidad de los mínimos a determinar, esta Administración, asumiendo su responsabilidad y en uso de sus facultades, ha acordado, respecto de aquellos servicios cuya titularidad es ejercida por la Comunidad de Madrid, el establecimiento de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, en la interpretación que a la mencionada norma debe otorgarse conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, después de haber solicitado a los gestores de las distintas Consejerías y Organismos de estas dependientes los informes necesarios.

Para la determinación de los servicios públicos que han de merecer la calificación de esenciales se asume la doctrina sentada al respecto por el Tribunal Constitucional, entendiendo que son aquellos que pretenden satisfacer derechos e intereses vinculados a los derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

Así, han de entenderse como derechos fundamentales: el derecho a la vida e integridad física de las personas, el derecho a la seguridad, el derecho a la educación o el derecho a la tutela judicial efectiva; como libertades públicas: La libertad de enseñanza y de docencia, la libre circulación de personas, la libertad de información o la libertad de secundar o no una huelga. Bajo el concepto de bienes constitucionalmente protegidos han de incluirse, finalmente, aquellos intereses o derechos que también encuentran cobijo constitucional, ya sea explícitamente, o bien por su relación con otros derechos fundamentales y libertades públicas, así el derecho al medio ambiente y su conservación, la protección de la salud, el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, el derecho de libre acceso a los centros de trabajo y la protección de la propiedad y otros bienes patrimoniales o los derechos económicos derivados del propio trabajo. Por todo lo expuesto, uno de los aspectos de mayor importancia tenidos en cuenta en la determinación de los servicios mínimos del presente Decreto ha consistido en la justificación y fundamentación de los mismos, de tal forma que se cumpla el fin esencial de facilitar a los interesados el conocimiento de las razones por las que se limita el derecho de huelga y permitir, asimismo, la fiscalización posterior de la legitimidad del acto.

En función de la entidad de los servicios ordenados y de la índole de las funciones desarrolladas en los centros afectados por la huelga, se han determinado los servicios mínimos atendiendo a la duración y ámbito de la huelga de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Proporcionalidad en relación con los bienes jurídicos constitucionalmente protegidos que resultan afectados por la huelga.

- b) Equilibrio entre los derechos e intereses de los trabajadores en huelga y los de los ciudadanos afectados.
- c) Suficiencia en la prestación del trabajo necesario que permita la cobertura mínima del servicio, aunque sin alcanzar los niveles normales de rendimiento.

A su vez, la fijación de los servicios mínimos se ha fundamentado en las siguientes motivaciones por cada rama o área de actividad:

1.^a *Servicios mínimos comunes*

Existen unos servicios mínimos que pueden considerarse comunes a los centros, dependencias y oficinas de las distintas Consejerías y Organismos dependientes de la Administración Autonómica, cuya justificación reside en la necesidad de garantizar, con la plantilla mínima que se especifica, la cobertura básica de los servicios que con ella se satisface, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de huelga que afecta a la totalidad del sector público y con una duración que comprende las veinticuatro horas del día 8 de junio de 2010.

Estos servicios mínimos se encuentran vinculados a los derechos a la tutela efectiva de los ciudadanos que deban presentar en tiempo hábil escritos de solicitud, reclamación o de recurso en vía administrativa, en defensa de sus derechos e intereses; a la información como derecho constitucionalmente protegido; al libre acceso a los centros de trabajo del personal que no secunde la huelga, así como al ejercicio del derecho al trabajo en condiciones de higiene y seguridad y al ejercicio del control, vigilancia y conservación de edificios e instalaciones en garantía y prevención de daños a los bienes y a las personas.

Por otra parte, en consonancia con la Jurisprudencia Constitucional se han fijado servicios mínimos encaminados a dar un nivel de cobertura adecuado a la consecución de los fines que satisfacen esa concreta garantía. En este apartado, cabe hacer referencia al establecimiento de unos servicios informáticos en un nivel suficiente que mantenga el operativo disponible, sin deterioro de las bases de datos existentes y en condiciones de un funcionamiento correcto el día después de la huelga, o bien el mantenimiento de servicios mínimos para la atención de emergencias en instalaciones públicas o que afecten a los derechos de los consumidores o bien a la libertad de movimiento de las personas por el territorio de la Comunidad en adecuadas condiciones de seguridad.

2.^a *Actividades judiciales*

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que el derecho de huelga se ejercerá en los términos contenidos en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, garantizándose el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La convocatoria de huelga, que afectará a todos los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Comunidad de Madrid, conlleva la necesidad de adoptar las medidas que garanticen los servicios esenciales, en aplicación de la norma referida.

El establecimiento de dichas medidas ha de guardar relación con el ejercicio del derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución, asegurando el mantenimiento de los servicios indispensables que limiten lo menos posible el contenido del derecho y sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellas cuestiones que puedan suponer algún tipo de paralización que conlleve perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por resultar imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, o bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales de Justicia, ya que en ambos supuestos se produciría un resultado claramente lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 24.1 de la Constitución.

Con arreglo a lo expresado, en la Administración de Justicia se deben considerar esenciales aquellos servicios que ineludiblemente deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público. Así, debe entenderse que las actuaciones sometidas a plazo, las del Registro Civil, las causas con preso, las medidas cautelares, el registro y reparto de documentos y la realización de todos aquellos actos de comunicación necesarios y esenciales para garantizar la tutela judicial efectiva a fin de proteger los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, no pueden paralizarse en modo alguno por una situación de huelga. De igual manera, las especiales circunstancias que concurren en los Juz-

gados y Fiscalías que actúan en servicio de guardia, hacen necesario que las mismas se consideren servicios esenciales y cuenten con toda su dotación de personal. Asimismo respecto de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, debe considerarse que la violencia de género conculca derechos fundamentales proclamados en nuestra Constitución, como la libertad, la igualdad, la vida y la no discriminación, que dichas situaciones de violencia sobre la mujer afectan a los menores que pueden resultar víctimas de forma directa o indirecta de este tipo de violencia, y que han de ejecutarse con carácter de urgencia las medidas de protección a las mujeres y a sus hijos.

Se pretende, en definitiva, una proporcionalidad entre las necesidades que es preciso cubrir y la garantía del ejercicio del derecho de huelga de los funcionarios, partiendo de la diferencia de dotaciones existentes en los distintos órganos y servicios de la Administración de Justicia, que impiden una uniformidad en la fijación del número de funcionarios que han de constituir los servicios mínimos.

Según lo expuesto, en el ámbito de competencia de la Comunidad de Madrid, se consideran los servicios esenciales y servicios mínimos en la Administración de Justicia: Actuaciones de Registro Civil, Registro de documentos, todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos, legalización de detenidos, medidas cautelares o provisionales, servicio de guardia de Juzgados y Fiscalías, juicios orales del orden penal en causas con preso, órdenes de Protección y celebración de Juicios Rápidos con detenido.

En último lugar, respecto al Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, se han fijado unos servicios mínimos que permitan garantizar en los centros la adecuada atención a los menores sobre los que haya recaído alguna medida privativa y no privativa de libertad, en particular, la alimentación, higiene, salud y, especialmente, la contención necesaria por estar sujetos a medidas judiciales.

3.^a Actividades educativas

Reiterando lo expuesto en el apartado primero, esto es, que se trata de una convocatoria de huelga que afecta a todo el sector público y cuya duración es de veinticuatro horas se han establecido unos servicios mínimos que posibiliten el acceso y permanencia de los usuarios a los centros educativos, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación contenido en el artículo 27 de la Constitución española y su armonización con el derecho de huelga.

Asimismo, se trata de servicios mínimos que garanticen la seguridad, movilidad, traslados, higiene, comida de alumnos con necesidades educativas y sanitarias especiales, los cuales necesitan la atención tanto por personal docente como no docente, incluyendo al personal que, como mínimo, debe existir en los centros que cuentan con comedores y residencias que han de garantizar la atención de los residentes.

4.^a Servicios sanitarios

Dado que se trata de una convocatoria de huelga de la totalidad del sector público y que tiene una duración de veinticuatro horas, se ha de conjugar el derecho a la huelga con el establecimiento de unos servicios mínimos en los centros e instituciones sanitarias, que obedezca al deber inexcusable de mantener la prestación asistencial que se realiza, por cuanto su ausencia, puede suponer un peligro para la salud de los pacientes atendidos, tanto en régimen de internamiento como ambulatorio y afectar gravemente a la prestación del servicio de asistencia sanitaria que se realiza en los mismos.

En los centros no hospitalarios se han fijado unos servicios mínimos dirigidos exclusivamente a garantizar la atención urgente, y asegurar la debida atención sanitaria, evitando riesgos que pueden conllevar el deterioro de la salud del enfermo. Así, los servicios mínimos fijados para el SUMMA 112, aun siendo del 100 por 100, se consideran completamente ajustados a las necesidades derivadas de la especial actividad asistencial que presta dicho centro y que consiste en la atención de las situaciones de urgencias y emergencias extrahospitalarias a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, con una media de tres mil llamadas diarias solicitando asistencia sanitaria. Es importante señalar que es el único servicio de ámbito en toda la Comunidad de Madrid que presta atención sanitaria de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

En el resto de los centros no hospitalarios se ha previsto el mínimo de efectivos necesarios para mantener la atención urgente, en este sentido, ha de remarcarse es carácter especializado de las patologías atendidas en dichos centros.

Respecto a los centros hospitalarios se ha establecido como criterio general la fijación de unos servicios mínimos que se corresponden con el personal que presta servicios en los

misimos durante las jornadas de sábados y domingos, si bien con algunas excepciones en cuanto a servicios, justificadas en la necesidad de no generar perjuicios no asumibles a pacientes afectados por patologías críticas o especialmente graves.

Estos mínimos aseguran la debida atención sanitaria, evitando riesgos que pueden conllevar el deterioro de la salud del enfermo. Se ha de tener en cuenta que la atención de estos enfermos, salvo las urgencias que se presenten está prevista y programada para su prescripción, intervención quirúrgica y la correcta y esencial prestación sanitaria a través de los tratamientos necesarios, ya que de otro modo no se garantizaría adecuadamente el derecho constitucional a la salud ni la debida atención sanitaria esencial para la vida que se debe prestar en nuestras instituciones sanitarias.

Los mínimos fijados para el Centro de Transfusión tienen por finalidad garantizar la cobertura de necesidades de componentes sanguíneos para los Hospitales Públicos de la Comunidad. El número de unidades de sangre que se considera imprescindible tener como "stock" para dicho abastecimiento se clasifica en: "Stock" de seguridad, "stock" mínimo y "stock" de emergencia. Para cada nivel se ha determinado una cifra global de unidades de sangre y una cifra específica de grupos sanguíneos, considerándose imprescindible las unidades de todos los grupos, pero de manera especial las unidades de los grupos estratégicos.

En cuanto a los servicios mínimos en las Áreas de Salud Pública se han tomado en consideración los especiales cometidos en materia de Sanidad Ambiental, Epidemiología e Higiene Alimentaria que se prestan en los mismos, con la finalidad de garantizar la presencia inmediata de la autoridad sanitaria ante cualquier eventualidad sobrevenida.

Respecto a los Servicios Oficiales Veterinarios en mataderos e industrias cárnicas se ha previsto un mínimo que garantice la presencia de la autoridad sanitaria en el desarrollo de su actividad, por otra parte, en el ámbito de las inspecciones sanitarias y en el servicio de sanidad mortuoria, se han contemplado unos servicios mínimos que garanticen la prestación relativa a atención al público y autorización de traslados de cadáveres, respectivamente.

Por último, en la Agencia Antidroga se han fijado unos servicios mínimos dirigidos exclusivamente a garantizar la atención urgente al drogodependiente y la no interrupción de tratamientos.

5.^a Medio ambiente

Teniendo en cuenta que se trata de una huelga que afecta a la totalidad del sector público con una duración de veinticuatro horas se han previsto unos servicios mínimos que garanticen los servicios esenciales relacionados con la atención de las emergencias ambientales y con la protección del medio rural, agrario y alimentario.

Por tanto, debe garantizarse la prevención de riesgos contra el medio ambiente así como la protección de los bienes y las personas en dichos ámbitos (integridad física, derechos económicos, forestales, etcétera).

La fecha prevista para la jornada de huelga, 8 de junio de 2010, se encuentra dentro de la época de peligro medio de incendios definida en Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Por ello, dada la esencialidad de estos servicios para la prevención de cualquier tipo de siniestro o para impedir daños en los bienes, integridad física y vida de las personas una vez producido el siniestro, resulta objetivamente justificada la permanencia de plantilla del personal conforme a los turnos implantados, tanto por lo que se refiere al servicio de protección y extinción de incendios y de salvamento, o a las cuadrillas-retén para la prevención y pronto ataque para el operativo de actuación inmediata en la campaña de incendios forestales 2010, como al servicio de helicópteros.

Asimismo, y debido a los riesgos que supone para la salud de las personas y para el medio ambiente, es preciso garantizar el funcionamiento de las explotaciones y de las plantas de clasificación de residuos, de forma que se evite el riesgo que podría suponer el abandono encontrado de los mismos.

Por otra parte se han fijado unos servicios mínimos que posibiliten la atención al ciudadano en lo relativo a los distintos programas de vivienda de nuestra Administración, y que atiendan cualquier incidencia que requiera una rápida intervención de los servicios de emergencia en materia ambiental.

6.^a Transportes

Debido a que la convocatoria de huelga afecta a la totalidad del sector público, con una duración de veinticuatro horas se han fijado unos servicios mínimos en este ámbito que respeten los intereses generales de la comunidad, no solo por su enorme incidencia en la acti-

vidad económica general, sino también y principalmente por su vinculación al ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos, que gozan de la máxima protección jurídica.

En este sentido se ha manifestado la jurisprudencia, pudiendo destacarse la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 12 de noviembre de 1997, en la que señala que “el transporte regular de viajeros es un servicio esencial en cuanto constituye instrumento en muchos supuestos no solo necesario, sino imprescindible (piénsese en los disminuidos físicos y psíquicos o en los escolares) a través del cual se garantiza el ejercicio de derechos fundamentales o la prestación de bienes constitucionalmente protegidos, tales como la educación o el trabajo”.

Asimismo, la prestación de estos servicios se encuentra vinculada a la garantía de los derechos de los ciudadanos a la libre circulación por el territorio de la Comunidad y, en su caso, al libre acceso al domicilio y lugar de residencia, así como al trabajo.

Por último, dado que le corresponde a la Comunidad de Madrid la explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente dentro de su territorio comprendiendo dicha actividad, operaciones de conservación y mantenimiento de la vía encaminadas a garantizar su utilización en adecuadas condiciones de seguridad, se han fijado los servicios mínimos imprescindibles para adoptar las medidas necesarias en casos de urgencia.

7.^a *Actividades de carácter asistencial*

Al tratarse de una convocatoria de huelga que afecta a la totalidad del sector público con una duración de veinticuatro horas se han fijado unos servicios mínimos correspondientes a centros o servicios de carácter asistencial cuya justificación se fundamenta en garantizar a las personas residentes en estos centros o usuarias de estos servicios una atención que garantice la asistencia social en consideración a sus circunstancias especiales, máxime cuando existen determinados servicios de emergencia social que han de dar respuesta inmediata a las diferentes situaciones de emergencia social que se producen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, facilitando la atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva, el cual está permanentemente conectado con el centro de emergencias del Organismo Madrid 112.

Por otro lado, los servicios mínimos fijados en el ámbito del Servicio Regional de Bienestar Social y en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia se justifican en la necesidad de garantizar a las personas acogidas, tanto mayores como menores, una atención en condiciones que permitan su manutención, asistencia médica y otros cuidados mínimos indispensables para su vida, salubridad y seguridad, en función de sus circunstancias especiales.

8.^a *Otros servicios esenciales*

Canal de Isabel II.—Al tratarse de una convocatoria de huelga que afecta a la totalidad del sector público con una duración de veinticuatro horas, se ha fijado unos servicios mínimos coincidentes con el servicio que se mantiene los domingos y festivos justificándose en la necesidad de garantizar el abastecimiento de agua a la población durante el día de la huelga.

Servicios de Protección Ciudadana y Servicios en el Organismo Autónomo Madrid 112.—Por los motivos indicados en el párrafo anterior, y dada la importancia de estos servicios respecto a la atención de las urgencias existentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se han fijado unos servicios mínimos que, en el caso de los distintos parques de bomberos, permita contar con un operativo capaz de hacer frente a los posibles siniestros que pudieran originarse, garantizando los servicios esenciales y, en el segundo caso, permita atender las llamadas de urgencias que se producen en la Comunidad de Madrid a través del número telefónico único 112.

9.^a *Servicios informáticos*

Se establecen en un nivel suficiente que mantenga el operativo disponible, sin deterioro de las bases de datos existentes y en condiciones de un funcionamiento correcto el día después de la huelga.

Por último, la cuantificación concreta de los servicios mínimos establecidos de conformidad con los criterios expuestos, es la que deriva de las previsiones y justificaciones contenidas en las memorias e informes formulados por las Consejerías y Organismos afectados e incorporados al expediente del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de junio de 2010,

DISPONGO

Artículo 1*Servicios mínimos*

Para la jornada del día 8 de junio de 2010, y durante el período de tiempo al que se extiende la huelga convocada, esto es, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de la indicada fecha, y en el ámbito de los centros, establecimientos y servicios dependientes de la Comunidad de Madrid, se establecen como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los servicios mínimos que se indican en este Decreto.

En el caso de los trabajadores cuya jornada laboral continuada tenga inicio el día inmediatamente anterior al de la convocatoria de huelga para finalizar en esta, o cuyo inicio esté situado en este último para finalizar en el inmediatamente posterior, la jornada de huelga coincidirá con su jornada laboral.

Artículo 2*Personal responsable de los servicios mínimos*

1. Se faculta a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, Gerencias de Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas, Gerentes de los Centros Hospitalarios y responsables de centros de trabajo, a designar de forma expresa y nominal a los trabajadores que deban integrar los servicios mínimos en el sector público establecidos en este Decreto.

2. Las empresas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto los servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente. En particular, requerirán a la mayor brevedad, de modo individual y fehaciente, a todos los trabajadores que designen para cubrir los servicios mínimos previstos, cuyo incumplimiento llevará aparejadas las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3*Responsabilidad por incumplimiento de los servicios mínimos*

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 4*Garantía del derecho fundamental a la huelga*

Lo establecido en el presente Decreto no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación.

Asimismo, será de aplicación, para garantizar el libre ejercicio del derecho de huelga, lo establecido en el artículo 95.2 letras k), l) y m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 5*Régimen de prevalencia*

Si en el proceso de negociación que se pueda llevar a cabo en cada uno de los sectores afectados, se llegara a un acuerdo que no coincidiera con los servicios mínimos fijados en este Decreto, se aplicará lo dispuesto en este, siempre que los fijados en tales sectores estén por debajo de los previstos en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2010.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	SERVICIOS MÍNIMOS
Sede Puerta del Sol, 7	3 trabajadores por turno
Sedes Servicios Centrales (Carreras, 4, Alcalá, 31, Pza. de la Independencia, 6, Paseo de Recoletos, 7-9)	1 trabajador por turno y sede
Sedes Servicios Centrales (Gran Vía, 18 y 43, y Castelló, 123)	1 trabajador de turno de mañana por sede
Registro General (Gran Vía, 3 y Pza. Chamberí, 8)	2 trabajadores por turno y sede
Albergues Juveniles con ocupación comprometida	1 trabajador por turno y dependencia
14-30 Espacio Joven (Ronda del Sur, 143)	1 trabajador por turno
Escuela Pública de Animación y Educación en el Tiempo Libre (Paseo de la Castellana, 101)	1 trabajador
Oficina Joven Comunidad de Madrid TIVE (Fernando el Católico, 88)	2 trabajadores
Archivo Regional de la	1 trabajador turno de mañana

Comunidad de Madrid (Ramírez de Prado, 3)	
Archivo Histórico de Protocolo (Alberto Bosch, 4)	1 trabajador por turno (mañana y tarde)
Bibliotecas y bibliobuses de la Comunidad de Madrid	1 trabajador por turno y sede
Sala de Exposiciones Alcalá, 31	1 Técnico de Museos y 1 responsable de la Red Itiner
Museo Picasso-Colección Arias de Buitrago del Lozoya	1 Técnico de Museos
Centro de Arte Dos de Mayo de Móstoles	1 trabajador
Museo Casa Natal de Cervantes de Alcalá de Henares	1 trabajador por turno
Centro de Interpretación de Nuevo Baztán	1 trabajador
Museo Arqueológico	1 trabajador por turno y sede

BOLETÍN OFICIAL COMUNIDAD DE MADRID	SERVICIOS MÍNIMOS
Centro de Calle Fortuny	2 trabajadores
Centro de Alcobendas	Turno de mañana de 7 a 14,30 horas:

	1 Jefe del Departamento de Diarios. 1 Jefe de Unidad de Composición 1 Jefe de Unidad de Corrección 1 Jefe de Unidad de Ajuste 1 Jefe de Unidad de Impresión a bobina 1 Responsable de red y Publicación Electrónica 1 Responsable de Máquinas
Centro de Alcobendas	Turno de 14,30 a 21,30: 1 Responsable de Unidad Gráfica 1 Técnico Especialista I, de composición 1 Técnico Especialista I, de corrección

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	SERVICIOS MÍNIMOS
Producción e infraestructuras	• Servidores 1 Técnico Sistemas • Sistemas 2 Técnicos Sistemas • BBDD 1 Técnico Sistemas • Redes 1 Técnico Sistemas • Comunicación Datos 1 Técnico Sistemas • Telefonía Fija y Móvil 2 Técnicos Sistemas • Puesto de Trabajo 1 Técnico Sistemas • Salvaguarda 1 Soporte Sistemas • Explotación 1 Técnico Sistemas

	Almacenamiento 1 Técnico Sistemas
Servicios	- Correo 1 Prog. Analista Sistemas - Portales 1 Técnico Sistemas - Grabación Digital 1 Soporte Sistemas - Soporte Técnico 1 Soporte Sistemas
Atención y soporte	- CAU Funcional 1 Soporte a Usuarios - CAU Técnico 2 Técnicos Sistemas - Altos Cargos 1 Técnico Sistemas + 1 Ing. Sist. - Intervención Inmediata 1 Técnico Sistemas - Gestión accesos 1 Técnico Sistemas
Seguridad	- Seguridad Física 1 Responsable Seguridad Física - Seg. Información y Prot..Datos 1 Ingeniero Sistemas

CANAL DE ISABEL II	SERVICIOS MÍNIMOS
	Plantilla de domingos y festivos, mas 2 trabajadores con destino en las Oficinas Centrales de Madrid, para realizar la siguientes actividades:

	- Caja de cobros: 1 trabajador. - Operación informática: 1 trabajador. -
--	--

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR	SERVICIOS MÍNIMOS
Registro de la Consejería	1 trabajador en turno de mañana
Dirección General de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia	1 funcionario de Gestión Procesal y Administrativa o 1 funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada una de las Salas o Secciones. 1 funcionario de Auxilio Judicial por cada 3 secciones (Salas de lo Contencioso-Administrativo y Social) y 1 de Auxilio Judicial en la Sala de lo Civil y Penal
Audiencia Provincial	1 funcionario de Gestión Procesal y Administrativa o 1 funcionario de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una de las Secciones y 1 funcionario de Auxilio Judicial por cada 4 Secciones
Juzgados que actúen de guardia	Toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	1 funcionario en el orden civil y 1 funcionario en el orden penal.

Juzgados de Primera Instancia	1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio Judicial
En los Juzgados, tanto de Primera Instancia e Instrucción como de Primera Instancia, que atiendan el servicio de Registro Civil	Además de lo anterior, 1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa.
Juzgados de Instrucción	1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio Judicial
En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o de Instrucción con competencias compatibles en materia de violencia sobre la mujer	Además de lo anterior: 1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial 1 Médico Forense 1 Titulado Superior – Psicólogo y 1 Titulado Medio – Trabajador Social
Juzgados de lo Penal	En periferia: 1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y, para todos los Juzgados, 1 de Auxilio Judicial En Madrid capital: 1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio

	Judicial
Juzgados Penales de Ejecutorias	1 de Gestión Procesal y Administrativa, 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa o 1 de Auxilio Judicial
Juzgados de lo Social	1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa o 1 de Auxilio Judicial
Juzgados de lo Mercantil	1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y, para todos los juzgados, 2 de Auxilio Judicial
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	1 de Gestión Procesal y Administrativa, 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y, para todos los juzgados, 2 de Auxilio Judicial 1 Titulado Superior – Psicólogo y 1 Titulado Medio – Trabajador Social
Juzgados de Menores	1 funcionario
Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos	1 de Gestión Procesal y Administrativa y 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y, por cada dos juzgados, 1 de Auxilio Judicial 1 Médico Forense y, en el caso de Madrid capital, 2 Médicos Forenses para todos los Juzgados

	1 Titulado Superior – Psicólogo y 1 Titulado Medio – Trabajador Social
Registro Civil Único	1 de Gestión Procesal y Administrativa, 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial, para cada una de las cinco Secciones
Decanato	En periferia: 1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial, excepto en Aranjuez, Coslada, Navalcarnero, Pozuelo de Alarcón y Valdemoro que se cubrirá con 1 funcionario En Madrid capital: 20 de Gestión Procesal y Administrativa, 5 de Tramitación Procesal y Administrativa y 15 de Auxilio Judicial
Oficina de Atención a las Víctimas	1 de Gestión Procesal y Administrativa
Juzgados de Paz.	1 funcionario por cada uno de ellos
Fiscalía de Madrid (los servicios que se especifican a continuación)	
Fiscalías que actúen de guardia	Toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia habitualmente
C/ Santiago de Compostela. Fiscalía de	1 de Gestión Procesal y Administrativa,

la Audiencia Provincial	1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial
C/ Capitán Haya y Plaza de Castilla. Actuación ante 54 Juzgados de Instrucción, 5 Juzgados Penales de Ejecutorias, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y 40 Juzgados de lo Social	Para cada una de estas dos Sedes, 1 de Gestión Procesal y Administrativa, 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial
C/ Hermanos García Noblejas. Actuación ante 7 Juzgados de Menores, 1 Juzgado Penal de Ejecutorias y ejercicio de las funciones y facultades que al Ministerio Fiscal atribuye la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores	1 de Gestión Procesal y Administrativa, 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial
C/ Bambú. Actuación ante 5 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	1 de Gestión Procesal y Administrativa o 1 de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 de Auxilio Judicial
C/ Francisco Gervás. Actuación ante todos los Juzgados de Primera Instancia, incluidos los de Familia y Tutelas e Incapacidades y 12 Juzgados de lo Mercantil	1 de Gestión Procesal y Administrativa y 1 de Tramitación Procesal y Administrativa
C/ Julián Camarillo. Actuación ante 26 Juzgados de lo Penal	1 de Gestión Procesal y Administrativa y 1 de Tramitación Procesal y Administrativa

C/ Manuel Tovar. Actuación ante 11 Juzgados de Violencia sobre la Mujer	1 de Gestión Procesal y Administrativa y 1 de Tramitación Procesal y Administrativa
Fiscalías de Área y Secciones Territoriales de Fiscalía	1 de gestión procesal y administrativa o 1 de tramitación procesal y administrativa
Médicos forenses	El Médico Forense en las localidades donde el servicio sea atendido por un solo funcionario de este Cuerpo Uno de los Médicos Forenses en aquellas localidades donde el servicio sea atendido por dos funcionarios de este Cuerpo El 30 por 100 del total de funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en Madrid capital. Y en el resto, un funcionario de este Cuerpo por localidad El Médico Forense en los Juzgados que actúen de guardia, quedará incluido dentro del personal de servicios mínimos
Instituto Anatómico Forense y Clínica Médico Forense	1 Funcionario de Tramitación Procesal y Administrativa o de Auxilio Judicial en el Instituto Anatómico Forense y en la Clínica Médico Forense 3 Auxiliares de Autopsias (1 en cada turno: mañana, tarde y noche) en el Instituto Anatómico Forense 1 Titulado Superior – Psicólogo en la Clínica Médico Forense
Dirección General de Protección Ciudadana	Un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Registro Auxiliar

	En el Cuerpo de Bomberos, los servicios equivalentes al personal de guardia el día 8 de junio según el calendario laboral Un inspector de guardia, un oficial de guardia, tres suboficiales de guardia, una alerta en taller, una alerta en administración y cinco operadores del Centro de Coordinación de Operaciones (CECOP) durante el día y cuatro operadores CECOP durante la noche Además se establece una persona de guardia en el Almacén del Parque Central de Bomberos en la Comunidad de Madrid, con sede en Las Rozas
Dirección General de Seguridad e Interior	Servicio de Seguridad: 1 trabajador por cada turno de mañana y tarde, excepto para el edificio de la Puerta del Sol que corresponden 3 trabajadores por turno Cuerpo de Agentes Forestales: Agentes Forestales: 1 trabajador por Comarca y turno, 1 trabajador de guardia de incendios de 24 horas por Comarca Emisora: 1 trabajador por turno
Dirección General de Cooperación con Administración Local	Un trabajador encargado del Registro Auxiliar en turno de mañana
MADRID 112	SERVICIOS MÍNIMOS

	Jefe de sala de turno. Supervisor: un trabador por turno. Supervisor Ayudante: un trabajador por turno. Mantenimiento 24h: un trabajador por turno. Operadores de emergencias: todos aquellos trabajadores que estén en uno de los turnos correspondientes. Mantenimiento de edificio: un trabajador por turno
--	--

AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR	SERVICIOS MÍNIMOS
Servicios Centrales	1 trabajador en la Unidad de Registro en el turno de mañana 1 Técnico de Coordinación de Centros en turno de mañana 1 Técnico de Coordinación de Centros en turno de tarde 1 conductor turno de mañana
Área de Menores en Conflicto Social	50% de Técnicos de Medidas Judiciales por turno 1 Técnico para la guardia
Equipos Técnicos En Juzgados	1 Trabajador por Equipo en el turno de mañana.

	1 Trabajador para la guardia
RENASCO	Turno de mañana: • 3 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de tarde: • 3 Educadores • 2 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de noche: • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar
ALTAMIRA	Turno de mañana: • 2 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de tarde: • 3 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de noche: • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar

EL MADROÑO	Turno de mañana: • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de tarde: • 2 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de noche: • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar
------------	--

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA	SERVICIOS MÍNIMOS
	Sede Central. Gerencia: 1 trabajador turno de mañana Área de Coord. Adm. La Cabrera: 1 trabajador turno de mañana

ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	SERVICIOS MÍNIMOS
	Un trabajador encargado del Registro Auxiliar en turno de mañana Un trabajador por turno y edificio en el puesto de control e información de personas de bienes

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	SERVICIOS MÍNIMOS
Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego	Se garantizará la prestación del servicio de recepción de declaraciones tributarias y, por concurrir la circunstancia de encontrarnos en la actualidad dentro del plazo de presentación de declaraciones de la renta, también se garantizará el servicio de Información Telefónica sobre la Campaña de la Renta El servicio mínimo necesario es de 5 empleados en turno de mañana (9-14 horas) para el servicio de declaraciones tributarias y 2 personas en turno de mañana y tarde (9-18 horas) para la información telefónica

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO	SERVICIOS MÍNIMOS
	Un técnico de mantenimiento de servicios generales Una persona atendiendo el Registro General de IMADE, en horario de 9 a 14 horas Un técnico del departamento de Informática

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	SERVICIOS MÍNIMOS
--	-------------------

Servicios Centrales: Calle Maudes, número 17	Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Servicios Centrales: Calle Orense, número 60	Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Parques de Maquinaria de Tres Cantos	Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Brigadas de Carreteras para actuaciones de urgencia	Compuesta por un capataz, un conductor y tres peones
Información sobre estado de carreteras	Un trabajador
Registro: Calle Maudes, 17	Un trabajador para recepcionar la presentación de escritos de solicitud, reclamación o recursos
Registro: Calle Orense, 60	Un trabajador para recepcionar la presentación de escritos de solicitud, reclamación o recursos
Atención al público del servicio de Autorizaciones del Transporte	Tres personas en turno de mañana

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS MÍNIMOS
Con carácter general para todos los centros docentes no universitarios	El Director El Jefe de Estudios o, en su defecto, Secretario

	Un auxiliar de control e información o, en su defecto, un ayudante de control y mantenimiento Un Diplomado Universitario en Enfermería (en aquellos centros donde exista este personal por haber alumnos con necesidades sanitarias)
En los centros que atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales.	Adicionalmente a lo anterior, el 35 por 100 (al menos un trabajador) del personal docente de apoyo a la educación especial y el 35 por 100 (al menos un trabajador) del personal no docente que atiende directamente a los alumnos con necesidades educativas especiales
En los colegios rurales agrupados	Además del director y jefe de estudios, un miembro del personal docente por cada localidad del centro
En las zonas de Casa de Niños	Además del director de zona, un miembro de personal docente por cada Casa de Niños
En los centros específicos de educación especial	Adicionalmente a lo indicado en el primer apartado, el 35 por 100 de la plantilla que atiende a los alumnos. El porcentaje se aplicará tanto al personal docente como al no docente con atención directa a los alumnos, Un Diplomado Universitario en Enfermería (en aquellos centros donde exista este personal por haber alumnos con necesidades sanitarias). Además, el 50 por 100 de la plantilla para la atención al comedor
En los centros específicos de educación especial con residencia	Adicionalmente a lo indicado en el primer apartado, el 50 por 100 de la plantilla que atiende a los alumnos. El porcentaje se aplicará tanto al personal docente como al no docente con atención directa a los alumnos. Además, el 50 por 100 de la plantilla

	para la atención del comedor
En las Escuelas Infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid	El Director del Centro El 25 por 100 de la plantilla docente con atención directa al alumnado del Centro en cada tramo horario Un trabajador destinado en cocina Un trabajador de la categoría de Auxiliar de Hostelería Un Diplomado Universitario en Enfermería (en aquellos centros donde lo haya)
En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana	Director del Equipo
En el Complejo Educativo Ciudad Escolar-San Fernando	Director y Subdirector del Complejo Educativo Director y Subdirector de la Residencia Dos educadores uno por turno en Ciudad Escolar y dos educadores uno por turno en San Fernando para las residencias En Ciudad Escolar: 3 auxiliares de control (uno por turno para control general de accesos y pabellón central aparte del que tenga el instituto) En San Fernando: 3 auxiliares de control: uno por turno para control general de accesos y pabellón central (aparte del que tenga el instituto) En cocina: 1 cocinero, 1 ayudante, 1 pinche y 5 auxiliares de hostelería, de

	apoyo a cada comedor, en cada turno
Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital	Sede en la Calle Vitrubio nº 2. Madrid: Un auxiliar de control por turno (mañana y tarde) Un trabajador para el registro por turno (mañana y tarde) Sede en la Calle Isaac Peral nº 23. Madrid: Un auxiliar de control por turno (mañana y tarde)
Dirección del Área Territorial de Madrid-Sur Sede en la Calle Maestro nº19. Leganés	Un auxiliar de control por turno (mañana y tarde) Un trabajador para el registro por turno (mañana y tarde)
Dirección del Área Territorial de Madrid-Este Sede en la Calle Alapardo s/n. Alcalá de Henares:	Un auxiliar de control por turno (mañana y tarde) Un trabajador para el registro en turno de mañana
Dirección del Área Territorial de Madrid-Norte Sede en la Avenida de Valencia s/n. San Sebastián de los Reyes	Un auxiliar de control por turno (mañana y tarde) Un trabajador para el registro en turno de mañana
Dirección del Área Territorial de Madrid-Oeste Sede en la Carretera de la Granja s/n Collado Villalba	Un trabajador para el registro en turno de mañana.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	SERVICIOS MÍNIMOS
Secretaría General Técnica	Un trabajador por turno y sede para vigilancia y seguridad de instalaciones, personas y bienes así como un conductor por turno, para incidencias, en centros de: Alcalá 16, Princesa 3, Princesa 5, Maudes 17 Ronda de Atocha 17 Donoso Cortés 46
Dirección General de Medio Ambiente	
Delegaciones Comarcales (en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda del Rey, Buitrago de Lozoya, Colmenar Viejo, El Escorial, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Villarejo de Salvanés)	Un trabajador en turno de mañana y sede para información, vigilancia y control de instalaciones
Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid (Paseo Puerta del Ángel 4, Madrid)	Un trabajador en turno de mañana para información, vigilancia y control de instalaciones
Área de Ganadería (Ronda de Atocha 17, de Madrid)	Un Técnico para atención de las posibles incidencias sobre traslado y transporte de animales
Laboratorio Regional Agrario (Ctra. Colmenar Viejo a Guadalix, Km 2)	Un trabajador en turno de mañana para recogida de muestras, información,

	vigilancia y control de instalaciones
Escuela Taller "Caserío de Henares" (San Fernando de Henares)	Un Titulado Superior
Inspección Ambiental : Sede Norte (Alcobendas), Sede Sur (Móstoles), Sede Este (Torrejón de Ardoz) y Sede Oeste (San Lorenzo de El Escorial)	Un Agente Ambiental en turno de mañana y sede para emergencias ambientales sobre vertidos de sustancias químicas y otros residuos
Protección y Conservación del Entorno Natural	El Técnico de guardia para emergencias ambientales en el medio natural, que prestará sus servicios mañana y tarde
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación	Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes en los siguientes servicios y dependencias: Avenida de Asturias 28, de Madrid. Avenida de Asturias 30, de Madrid. Braganza, s/n, de Madrid.

INSTITUTO DE REALOJO E INTEGRACIÓN SOCIAL	SERVICIOS MÍNIMOS
Sede de Gerencia del IRIS, en Avenida de Asturias 39, de Madrid	Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personal y bienes

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID	SERVICIOS MÍNIMOS
---	--------------------------

Servicios Centrales de: Basílica, 23, Emilia, 12 Tercio y Terol S/N	Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
--	---

CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIOS MÍNIMOS
Centros directivos, Organismos Autónomos y Entes Públicos de la Consejería de Sanidad	En los edificios y sedes de la Consejería de Sanidad en los que existan Unidades de Información y Registro, se establece como servicio mínimo, un trabajador por cada unidad de información y un trabajador por cada unidad de registro. Así mismo se establece como mínimo un trabajador del Área de Conservación y Mantenimiento por cada Sede
ÁREA ADMINISTRATIVA	
Secretaría General Técnica	3 empleados como grupo de seguimiento de la huelga
Dirección General de Ordenación e Inspección	
Servicios Centrales	2 empleados como grupo de seguimiento de la huelga
Áreas de Salud Pública	1 TSSP por cuerpo/escala y Centro o su equivalente en personal laboral
Servicios Oficiales Veterinarios en Mataderos e Industrias Cárnicas	1 TSSP Veterinario por matadero y turno y 2 TSSP Veterinarios en Madrid Norte e I.C. Vaquero

Laboratorio	Un empleado por Cuerpo/Escala o su equivalente en personal laboral por cada área de actividad
Servicio de Sanidad Mortuoria	1 TSSP y 1 empleado de apoyo administrativo
Inspecciones Sanitarias	1 Médico Inspector y 1 Subinspector Sanitario por cada Inspección Médica de Área
Dirección y Servicios Generales SERMAS	
Secretaría General	4 empleados como grupo de seguimiento de la huelga
Dirección General de Recursos Humanos	3 empleados como grupo de seguimiento de la huelga
Dirección General de Atención al Paciente	2 empleados del Servicio de Integración y Coordinación del Centro de Información Telemática
Dirección General de Atención Primaria	Unidad de Tabaquismo: 1 facultativo Sistema de Alertas de Salud Pública: 1 TSSP en jornada de mañana y 1 TSSP por Cuerpo/escala Centro de Vacunación Infantil: Servicio suficiente para todas las citas concertadas y urgencias. Por cada turno: 1 médico, 2 ATS/DUE y 1 Auxiliar de hostelería
Dirección General de Hospitales	1 Técnico y 1 empleado de apoyo administrativo en la unidad de

	ordenación asistencia.
Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos	1 TSSP y 1 Auxiliar de Enfermería
CENTROS NO HOSPITALARIOS (garantía de la atención urgente, tanto en el centro de salud como en el domicilio del paciente en la Zona Básica)	
Centros de Salud	Equipos de Atención Primaria con cuatro o más Médicos de Familia. Se garantizará la presencia de 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 3 Enfermeras y 2 Auxiliares Administrativos por turno. En el supuesto de que no exista Pediatra en la plantilla, se sustituirá por otro Médico de Familia Equipos de Atención Primaria con menos de cuatro Médicos de Familia: Se garantizará la presencia de 1 Médico de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeras y 1 Auxiliar Administrativo por turno. De igual forma si no existiera Pediatra en la plantilla, se sustituirá por otro Médico de Familia 1 Matrona, 1 Fisioterapeuta y 1 Trabajador Social por turno 1 Celador por centro de Atención Primaria y turno Administración: Personal administrativo mínimo imprescindible para mantener la atención a los centros
Servicios de Atención Rural (SAR) y Equipos de Soporte de Atención	Se garantizará la presencia de 1 facultativo y 1 Enfermera en cada SAR y

Domiciliaria (ESAD)	ESAD
Unidades de Salud Bucodental	1 Odontólogo y 1 Higienista Dental por turno
SUMMA 112	Se garantizará la actividad asistencial prestada por las distintas unidades
Centros de Salud Mental y "San Enrique"	Responsable centro y 1 celador/auxiliar de control
Personal de Atención Pública Domiciliaria	Se garantizará el cien por cien de la actividad asistencial prestada en el ámbito rural
Casa Socorro de Alcalá de Henares	1 Médico y 1 Enfermera
Lavandería Hospitalaria Central	Se garantizará el 90 por 100 de la actividad de producción de un día ordinario
Otros Centros (Centro Regional Sandoval, Centro de prevención y Reconocimiento, Centro Peña Gorbea, Oficina Regional de Coordinación del VIH/SIDA)	Responsable Centro, 1 Médico y 1 Celador/Auxiliar de Control
CENTROS HOSPITALARIOS	
Regulación general	El personal de domingos y festivos y personal con guardia programada, salvo los servicios mínimos que se consideran necesario garantizar en las Unidades que a continuación se relacionan
Diálisis, Urgencias, Reanimación, Cuidados Críticos y Hospitalización	Se garantizará la actividad programada y urgente, garantizando en el caso de la hospitalización el pase de visita, así

	como las altas hospitalarias
Quirófanos	Se garantizará la realización de cirugía oncológica programada, la cirugía urgente diferida, la cirugía mayor que requiera preparación, la urgente y la cirugía que necesite autotransfusión
Anatomía Patológica	Se garantizará el procesado de las muestras de Cirugía Oncológica programada y la realización de las muestras intraoperatorias
Hospital de Día Oncología, de Sida, Pediatría, Médico Quirúrgico y Cuidados Paliativos	Se garantizará la aplicación de tratamientos ya iniciado o ya indicados
Farmacia	Se garantizará la preparación de los tratamientos para los hospitales de día y el resto de la actividad hospitalaria
Diagnóstico por Imagen y otras exploraciones	Se garantizará la realización de las exploraciones urgentes, las que requieran preparación previa ya iniciada o en curso, los pacientes oncológicos y los pacientes con parte interconsulta preferente y todas las pruebas urgentes de los pacientes hospitalizados
Laboratorio	Se garantizará la atención de los tratamientos con anticoagulante oral, toma de exudados remitidos al Hospital, pacientes con preparación previa, así como el suministro de hemoderivados a la actividad que se realice o al paciente que lo requiera. Se garantizará, también, la realización de biopsias intraoperatorias requeridas y demás pruebas urgentes de los

	pacientes ingresados
Consultas externas	Se garantizará la atención a las consultas urgentes y la actividad programada en la consulta de oncología y oncohematología y alto riesgo obstétrico
Extracción y trasplante de órganos	Se garantizará la realización de las actividades de extracción y trasplantes de órganos
Radioterapia	Se garantizará la continuidad de los tratamientos en curso
Hemodinámica	Se garantizará la realización de las exploraciones y tratamientos urgentes
Admisión y archivo	Se garantizará la admisión y gestión de pacientes en urgencias al 100 por 100, la búsqueda y entrega de las historias clínicas para las consultas urgentes y las oncológicas y la atención y orientación de los usuarios en la admisión de hospitalización y consultas externas
Administración	Personal administrativo mínimo imprescindible
CENTRO DE TRANSFUSIÓN	
De acuerdo al nivel de stock que se tenga 72 horas antes del inicio de la huelga se fijarán los mínimos en base a los siguientes criterios	Stock de seguridad: 20% de hematólogos y 50% personal de colecta Stock mínimo: 40% de hematólogos y 75% personal de colecta Stock de emergencia: 60% de hematólogos y 100% personal de

	colecta Resto de personal: Fraccionamiento: Turnos de mañana y tarde: 4 TEL/DUE, 1 Auxiliar de Enfermería y 1 Auxiliar de Obras y Servicios Laboratorio: Turno de mañana: 5 TEL/DUE y 1 Auxiliar de Enfermería H.L.A. : Turno de mañana: 3 TEL/DUE y 1 Auxiliar Administrativos Secretaría de donantes: Turnos de mañana y tarde: 1 Auxiliar Administrativo
--	---

AGENCIA ANTIDROGA DE MADRID	SERVICIOS MÍNIMOS
Servicios Centrales:	1 empleado como responsable del seguimiento de la huelga
Comunidad Terapéutica Villaviciosa	Turno mañana: 1 Médico, 1 Técnico Auxiliar y 1 Auxiliar de Enfermería Turno tarde: 1 Técnico Auxiliar y 1 Terapeuta Ocupacional Turno noche: 2 Auxiliares de Enfermería Directora y Cocinero
CAID Vallecas	1 Médico, 1 Psicólogo, 1 ATS/DUE, 1 Auxiliar de Enfermería, 1 Trabajador Social y 1 limpiadora

AGENCIA PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS "LAÍN ENTRALGO"	SERVICIOS MÍNIMOS
Servicios Centrales	1 empleado como responsable del seguimiento de la huelga

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIOS MÍNIMOS
Servicios Centrales en los centros de: Alcalá, 63 Marqués de Duero, 8 Guzmán el Bueno, 24 Gran Vía, 14 Agustín de Foxá, 31 Espartinas, 10 Alfonso XI, 6	Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Centros Base Discapacitados	Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Residencia Norte	turno de mañana: 1 auxiliar de Control e Información, 1 Técnico Auxiliar y 1 Educador turno de tarde: 1 auxiliar de Control e

	Información, 1 Educador turno de noche: 1 auxiliar de Control e Información y 1 Técnico Auxiliar
Servicio de Emergencia Social:	1 trabajador en turno de mañana y tarde para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes 2 trabajadores sociales en turno de mañana, tarde y noche

AGENCIA MADRILEÑA DE TUTELA DE ADULTOS	SERVICIOS MÍNIMOS
	un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes

SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS MÍNIMOS
Servicios Centrales: Calle Agustín de Foxá, 31	1 trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes y 7 trabajadores en turno de mañana de la Subdirección de Personal para la coordinación y seguimiento de datos de incidencia de la huelga en el SRBS
Residencias de Personas Mayores	Conserjería y Centralita: 1 trabajador por turnos Limpieza: 1 trabajador por cada planta con residentes, 1 trabajador en zonas comunes Cocina: personal de domingos y

	festivos Comedor: 1 trabajador por cada comedor y 1 trabajador por cada 100 residentes o fracción en los Centros donde sólo hay un comedor. Mantenimiento de instalaciones: 1 trabajador por turno Enfermería: turno de mañana y tarde: 1 auxiliar cada dos plantas de válidos 1 por clínica 1 por módulo asistido 1 DUE por Centro turno de noche: 50 por 100 Lavandería: 1 trabajador por turno Servicios Generales: 1 trabajador por turno Médico: 1 trabajador por Centro
Centro de Atención a Personas con Discapacidad	Conserjería y Centralita: 1 trabajador por turno Limpieza: 1 trabajador por cada planta y zona con residentes 1 trabajador por zonas de atención diurna y zonas comunes Comedor: personal de domingos y festivos en cada uno de los turnos Cocina: personal de domingos y

	festivos en cada uno de los turnos Personal de atención directa a los residentes: Personal de domingos y festivos tanto en Centros Ocupacionales como en Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas encada uno de los turnos
Personal de Atención directa a los usuarios de CO y CD:	1 trabajador para vigilancia y seguridad de los usuarios pro cada 2 Talleres Ocupacionales en CO 1 trabajador para vigilancia y seguridad de los usuarios por cada Unidad de Habilitación en CADP Enfermería: 1 auxiliar de enfermería por turno tanto en CO como en CADP y 1 DUE por Centro Lavandería: 1 trabajador por turno Servicios Generales: 1 trabajador por turno Mantenimiento: 1 trabajador por turno
Centros de Mayores	1 trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Centros de Día	1 trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Comedores	Se garantizará la plantilla necesaria para poder prestar servicios a los usuarios

INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA	SERVICIOS MÍNIMOS
ACACIAS	educador: 10 trabajadores, 3 en turno de mañana ,4 en turno de tarde y 3 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde auxiliar de hostelería: 3 trabajadores, 2 en turno de mañana y 1 en turno de tarde
ALCALÁ	educador: 3 trabajadores, 1 en turno de mañana, 1 en turno de tarde y 1 en turno de noche técnico auxiliar: 1 trabajador en turno de noche
ALCORCÓN	educador: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana, 1 en turno de tarde técnico auxiliar: 1 trabajador en turno de noche
ARGANDA	educador: 5 trabajadores, 1 en turno de mañana y 2 en turno de tarde y 2 en turno de noche técnico auxiliar: 1 trabajador en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde auxiliar de hostelería: 3 trabajadores, 2 en turno de mañana y 1 en turno de tarde

CASA DE LOS NIÑOS	educador: 16 trabajadores, 5 en turno de mañana y 7 en turno de tarde y 4 en turno de noche técnico auxiliar: 2 trabajadores en turno de mañana
CHAMBERÍ	educador: 7 trabajadores, 2 en turno de mañana y 3 en turno de tarde y 2 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde auxiliar de hostelería: 5 trabajadores, 3 en turno de mañana y 2 en turno de tarde
EL ENCINAR	educador: 6 trabajadores, 2 en turno de mañana y 2 en turno de tarde y 2 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde ayudante de cocina: 1 trabajadores en turno de mañana auxiliar de hostelería: 6 trabajadores, 4 en turno de mañana y 2 en turno de tarde
ARCE ROJO	educador: 4 trabajadores, 1 en turno de mañana y 2 en turno de tarde y 1 en turno de noche técnico auxiliar: 1 trabajadores en turno de noche
HORTALEZA	educador: 7 trabajadores, 2 en turno de mañana y 3 en turno de tarde y 2 en

	turno de noche técnico auxiliar: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno partido cocinero: 1 trabajadores en turno de mañana auxiliar de hostelería: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde
I.C.E.	educador: 14 trabajadores, 5 en turno de mañana y 5 en turno de tarde y 4 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde ayudante de cocina: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde pinche de cocina: 1 trabajador en turno de mañana auxiliar de hostelería: 6 trabajadores, 3 en turno de mañana y 3 en turno de tarde
ISABEL DE CAST.	educador: 7 trabajadores, 2 en turno de mañana y 3 en turno de tarde y 2 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde ayudante de cocina: 1 trabajadores en turno de tarde pinche de cocina: 1 trabajador en turno de tarde auxiliar de hostelería: 5 trabajadores, 3

	en turno de mañana y 2 en turno de tarde
AZALEAS	educador: 4 trabajadores, 1 en turno de mañana y 2 en turno de tarde y 1 en turno de noche auxiliar de hostelería: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde
LEGANÉS	educador: 4 trabajadores, 1 en turno de mañana y 2 en turno de tarde y 1 en turno de noche
MANZANARES	educador: 6 trabajadores, 2 en turno de mañana y 2 en turno de tarde y 2 en turno de noche técnico auxiliar: 2trabajadores en turno de mañana cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde auxiliar de hostelería: 5 trabajadores, 4 en turno de mañana y 1 en turno de tarde
MÓSTOLES	educador: 4 trabajadores, 1 en turno de mañana ,2 en turno de tarde y 1 en turno de noche técnico auxiliar: 1trabajador en turno de noche
LOURDES	educador: 7 trabajadores, 2 en turno de mañana,3 en turno de tarde y 2 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de

	mañana y 1 en turno de tarde ayudante de cocina: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde pinche de cocina: 1 trabajador en turno de mañana
PARLA	educador: 5 trabajadores, 1 en turno de mañana, 2 en turno de tarde y 2 en turno de noche
P.JARAMA	cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde ayudante de cocina: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde pinche de cocina: 1 trabajador en turno de tarde auxiliar de hostelería: 6 trabajadores, 4 en turno de mañana y 2 en turno de tarde
PISO A.CASTRO	educador: 2 trabajadores, 1 en turno de partido y 1 en turno de noche
PISOS MEJORADA	educador: 3 trabajadores, 1 en turno de mañana, 1 en turno de tarde y 1 en turno de noche
ROSA	educador: 8 trabajadores, 3 en turno de mañana, 3 en turno de tarde y 2 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de

	mañana y 1 en turno de tarde ayudante de cocina: 2trabajadores en turno de mañana auxiliar de hostelería: 6 trabajadores, 4 en turno de mañana y 2 en turno de tarde
LAS ROSAS	educador: 7 trabajadores, 2 en turno de mañana, 3 en turno de tarde y 2 en turno de noche cocinero: 1 trabajadores en turno de tarde ayudante de cocina: 1 trabajador en turno de mañana auxiliar de hostelería: 5 trabajadores, 3 en turno de mañana y 2 en turno de tarde
EL VALLE	educador: 14 trabajadores, 6 en turno de mañana , 6 en turno de tarde y 2 en turno de noche cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde ayudante de cocina: 1trabajadores en turno de mañana auxiliar de hostelería: 9 trabajadores, 7 en turno de mañana y 2 en turno de tarde
VALLEHERMOSO	educador: 2 trabajadores en turno de tarde cocinero: 2 trabajadores, 1 en turno de

	mañana y 1 en turno de tarde auxiliar de hostelería: 3 trabajadores, 2 en turno de mañana y 1 en turno de tarde
VISTALEGRE	educador: 3 trabajadores, 1 en turno de mañana 1 en turno de tarde y 1 en turno de noche

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN	SERVICIOS MÍNIMOS
Centro de Acogida de Mujeres Maltratadas	1 Educador en turno de mañana y otro en turno de tarde, y 2 Auxiliares de Control e Información de turno de noche

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERVICIOS MÍNIMOS
	1 Técnico de Prevención en el turno de mañana y otro en el de tarde

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO	SERVICIOS MÍNIMOS
Oficinas de Empleo	1 trabajador por turno y oficina para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes
Centros de Formación	1 trabajador por turno y oficina para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes

(03/22.588/10)